

Tablas salariales 2007

Grupo salarial Convenio	Salario base	Salario entrada categoría		Salario normal categoría		Transcurridos (meses)
		Complemento Convenio	Sal. tabla Convenio	Complemento Convenio	Sal. Tabla Convenio	
<i>1) General (16 pagas)</i>						
1	570,60	758,23	1.328,83	895,48	1.466,08	3
2	611,78	817,41	1.429,19	961,91	1.573,69	3
3	656,98	880,62	1.537,60	1.033,03	1.690,01	3
4	706,95	946,86	1.653,81	1.111,50	1.818,45	3
5	759,96	1018,33	1.778,29	1.194,83	1.954,79	6
6	816,11	1094,56	1.910,67	1.283,28	2.099,39	6
7	878,58	1172,62	2.051,20	1.381,44	2.260,02	6
8	943,98	1263,40	2.207,38	1.484,35	2.428,33	6
9	1014,14	1358,09	2.372,23	1.594,64	2.608,78	9
10	1090,62	1458,00	2.548,62	1.714,99	2.805,61	9
11	1171,76	1569,79	2.741,55	1.842,47	3.014,23	9
12	1260,72	1689,06	2.949,78	1.982,32	3.243,04	9
B-16	505,76	291,58	797,34	373,86	879,62	3
B-17	505,76	557,32	1.063,08	667,12	1.172,88	3
<i>2) Ventas (16 pagas mas bono)</i>						
8	755,17	1219,34	1.974,51	1.401,02	2.156,19	6
(Bono fijo trimestral)			931,50		1.088,53	
9	895,01	1215,89	2.110,90	1.407,29	2.302,30	9
(Bono fijo trimestral)			1.045,32		1.225,90	
10	956,95	1296,73	2.253,68	1.504,80	2.461,75	9
(Bono fijo trimestral)			1.179,79		1.375,44	
11	1022,61	1387,25	2.409,86	1.607,97	2.630,58	9
(Bono fijo trimestral)			1.326,74		1.534,64	
12	1094,62	1483,87	2.578,49	1.721,20	2.815,82	9
(Bono fijo trimestral)			1.485,17		1.708,89	
<i>3) Fábrica (485 días)</i>						
Peón/E. Limp	19,02	26,06	45,08	29,93	48,95	3
A-Al/Maqui	20,98	27,97	48,95	33,01	53,99	3
Aydte-Esp	22,90	31,09	53,99	36,05	58,95	3
Of-3-Of/Pr-2/Prof-Al	24,06	32,29	56,35	37,92	61,98	3
Of-2-Of/Alm/Pr-1	25,30	33,86	59,16	39,89	65,19	3
Of-1-Of	26,51	35,47	61,98	41,64	68,15	3

9311

ORDEN TAS/1228/2007, de 25 de abril, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas en los apartamentos «Cardenal Mendoza» para estudiantes de la Universidad de Valladolid, durante el curso académico 2007-2008.

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes con bajo nivel de renta, desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en la Universidad de Valladolid, se suscribió el 18 de noviembre de 1991 un convenio entre el extinto Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Valladolid y la Universidad, modificado con fecha 15 de diciembre de 1995, según Resolución de la Subsecretaría de Asuntos Sociales de 18 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 34, de 8 de febrero).

Según se recoge en la estipulación quinta del mismo, la oferta de las plazas a los jóvenes se hace mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuyas bases han sido previamente acordadas por el Comité de Dirección constituido de acuerdo con lo establecido en la estipulación novena de aquél.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Se convoca concurso para la adjudicación de 392 plazas en los apartamentos para estudiantes «Cardenal Mendoza» de Valladolid que se registrará por las bases que figuran como anexo a la presente Orden.

Madrid, 25 de abril de 2007.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán

ANEXO

Bases de la convocatoria

Primera.—Se convocan a concurso público de méritos 392 plazas de residentes en los apartamentos «Cardenal Mendoza» para el curso aca-

démico 2007-2008, destinadas a estudiantes de la Universidad de Valladolid, que se otorgarán de conformidad con las presentes bases.

Segunda.—Son posibles beneficiarios de una plaza de residente las siguientes personas:

a) Estudiantes que cursen o vayan a cursar estudios universitarios de primero y segundo ciclo y másteres oficiales, en cualquiera de los Centros de la Universidad de Valladolid.

b) Estudiantes de tercer ciclo en algún programa de doctorado de la Universidad de Valladolid y jóvenes que desarrollen labores investigadoras y docentes en esta Universidad, así como antiguos alumnos doctorados, licenciados o diplomados de la misma que acrediten preparar una oposición pública. Para este colectivo se reservarán 32 de las plazas ofertadas. La Comisión de adjudicación podrá aumentar este número de plazas con la finalidad de satisfacer la ocupación total de las plazas; en este caso, el acuerdo de la Comisión será objeto de publicidad en los tablones de anuncios de la Universidad.

En cualquiera de los casos establecidos en los párrafos anteriores, los adjudicatarios de las plazas serán menores de treinta años con bajo nivel de renta.

c) En caso de quedar plazas disponibles después de su adjudicación a las personas incluidas en los apartados a) y b), la Universidad podrá destinarlas para su uso por los diferentes sectores integrados en la comunidad universitaria, en los términos más convenientes para el servicio público.

Tercera.—Las plazas de los apartamentos universitarios que salen a concurso son las siguientes:

a) Para las personas recogidas en el apartado a) de la base segunda, 352 plazas. Dentro de este cupo, podrán destinarse plazas a alumnos incluidos en programas de movilidad estudiantil de la Universidad, siempre que presenten solicitud y cumplan los requisitos exigidos con carácter general.

Los precios vienen establecidos según la renta disponible de la unidad familiar de acuerdo con los umbrales de renta indicados en la base cuarta. Si no se supera el primer umbral de renta, el precio es de 141 euros mensuales por plaza y persona. Si el umbral de renta está comprendido entre el primer y el segundo umbral el precio es de 154 euros mensuales. Si el umbral de renta está comprendido entre el segundo y el tercer umbral el precio es de 196 euros mensuales. Y por último, cuando la renta neta de la unidad familiar sea superior al tercer umbral el precio es de 218 euros.

b) Para las personas recogidas en el apartado b) de la base segunda, 32 plazas. El precio establecido por plaza es de 226 euros.

c) Cuatro plazas, más las cuatro correspondientes a los respectivos acompañantes, en cuatro apartamentos para residentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento. El precio establecido por plaza es de 141 euros. Igual precio se aplicará a sus acompañantes.

A estos precios hay que sumarles el siete por ciento de IVA.

Los importes indicados no incluyen la alimentación, ropa de cama y enseres, así como los gastos de consumo de energía eléctrica y de teléfono. Además, otros servicios extras que se puedan ofertar serán con cargo a los beneficiarios.

La reparación de los daños que se causen al inmueble, instalaciones del mismo y muebles con los que se haya dotado cada apartamento, serán por cuenta del usuario y quedarán garantizados con fianza.

Cuarta.—Las plazas se otorgarán por una Comisión de Adjudicación, constituida a tal efecto, que realizará su asignación conforme a los siguientes criterios:

1. Para las personas recogidas en el apartado b) de la base segunda, los criterios de preferencia serán los de renta económica y expediente académico.

2. Para las personas discapacitadas con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento, la Comisión de Adjudicación podrá resolver estudiando las circunstancias especiales que concurren en cada caso.

3. Para estudiantes de primero y segundo ciclo recogidos en el apartado a) de la base segunda se aplicarán los siguientes índices de prioridad:

3.1 Umbrales de renta familiar (renta neta disponible). Se consideran miembros computables de la familia el padre y la madre o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2006 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el volante de empadronamiento correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiere.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos en los que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia: Titularidad del domicilio o alquiler del mismo y los medios económicos con que cuente. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

Familias de:	Primer umbral	Segundo umbral	Tercer umbral
Un miembro	8.086	10.353	12.466
Dos miembros	13.172	17.672	20.564
Tres miembros	17.299	23.988	26.829
Cuatro miembros	20.520	28.488	31.800
Cinco miembros	23.285	31.841	35.924
Seis miembros	25.957	34.374	39.400
Siete miembros	28.481	36.877	42.827
Ocho miembros	30.991	39.370	46.183

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.487 euros por cada nuevo miembro computable.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2006 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. A efectos del cómputo de los ingresos correspondientes a la unidad familiar, se deducirá el 50 por 100 de los ingresos que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluido el sustentador principal y su cónyuge. El cálculo se hará de la siguiente manera:

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

1. Se sumará la parte general de la renta del periodo impositivo con la parte especial de la renta del periodo impositivo, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

2. De esta suma se restará la reducción por rendimientos del trabajo contemplada en el art. 51.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2004, de 5 de marzo («BOE» de 10 de marzo).

3. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en los párrafos primero y segundo anteriores y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Se aplicará la siguiente puntuación según los umbrales de renta familiar:

1. Si no supera el primer umbral de renta: 26 puntos.

2. Si está comprendida entre el primero y el segundo umbral de renta: 20 puntos.

3. Si está comprendida entre el segundo y el tercer umbral de renta: 14 puntos.

4. Si supera el tercer umbral de renta: 0 puntos.

3.2 Distancia del domicilio familiar al centro docente:

Más de 50 kilómetros: 2 puntos

3.3 Media del expediente académico:

Aprobado o suficiente: 5 puntos.

Notable: 10 puntos.

Sobresaliente: 12 puntos.

Matrícula de Honor: 14 puntos.

Para calcular esta media se aplicará el siguiente baremo:

Suspenso, no presentado: 0; aprobado: 1; notable: 2; sobresaliente: 3; matrícula de honor: 4.

La determinación de dicha media se calculará sobre el expediente del alumno referido hasta el curso académico 2005-2006.

Tanto a los alumnos que accedan por primera vez a la Universidad en el curso 2007-2008, como a los que accedieron por primera vez en el curso 2006-2007, se les computará como nota media la de acceso a la misma.

Para tener derecho a plaza es necesario tener una nota media de suficiente o aprobado en el expediente académico. Se ponderará el grado de dificultad de las distintas titulaciones.

Quinta.—Aquellas personas que se hayan alojado en los apartamentos en el curso anterior, deberán solicitar su admisión para el nuevo curso. Si el informe de la dirección del organismo gestor sobre el cumplimiento de la normativa vigente y sobre el adecuado desenvolvimiento de la convivencia es favorable y cumplen las condiciones exigidas en la presente convocatoria se les adjudicará, con carácter prioritario, la plaza en los apartamentos al precio correspondiente según umbrales de renta.

Sexta.—El disfrute de una plaza de residente es por un período que abarcará desde el inicio del curso académico 2007-2008 hasta el 8 de julio del 2008.

El uso de los apartamentos está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de acuerdo con lo establecido en su artículo 5.d).

Los residentes aceptarán el reglamento de funcionamiento interno, cuya aplicación corresponde a la dirección del organismo gestor de los apartamentos. Los residentes se comprometen a cumplir las normas de convivencia del complejo, así como el resto de las normas universitarias aplicables, además de las que se establezcan para el adecuado uso de los servicios y el funcionamiento general de los apartamentos.

Séptima.—Cualquier interesado en solicitar plaza para los apartamentos deberá dirigirse a la Sección de Becas de la Universidad de Valladolid (c/ Real de Burgos s/n. Casa del Estudiante) y cumplimentar la solicitud que les facilitará la citada Sección. Las solicitudes deberán presentarse en

horario de 9 a 14 horas en la Sección de Becas de la Universidad, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

La Comisión de adjudicación podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes atendiendo a las circunstancias que concurran, acuerdo que será objeto de publicidad en los tabloneros de anuncios de la Universidad.

Octava.—Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud y cuestionario debidamente cumplimentados, que podrán obtener en la Sección de Becas de la Universidad de Valladolid.

2. Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de catorce años. Se acompañará también fotocopia del número de identificación fiscal cuando el documento nacional de identidad no incluya la letra. Para extranjeros, fotocopia del N.I.E. de extranjeros.

3. Fotocopia completa de la declaración de la renta o solicitud de devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2006, de todos los miembros computables de la unidad familiar.

En caso de no estar obligado a presentarla: Certificado de empresa, Seguridad Social u organismo pagador, así como cumplimentar la hoja 3 del cuestionario.

4. Los alumnos que inicien sus estudios en la Universidad de Valladolid, así como los que estén cursando primero de carrera por primera vez, fotocopia de la tarjeta de selectividad o certificación académica de los cursos de FPPI con la nota media.

5. Todos los alumnos de los Centros adscritos de la Universidad de Valladolid, certificación académica.

6. Los alumnos que procedan de otra Universidad, certificación académica. Estarían también en este supuesto los alumnos que, realizando en el presente curso 2006-07 el primer curso del segundo ciclo de la carrera, hayan realizado el primer ciclo de la misma en una Universidad distinta a la de Valladolid.

7. Las personas incluidas en el punto b) de la base segunda, deberán aportar expediente académico.

8. Las personas incluidas en el punto c) de la base tercera, certificado que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento.

La Comisión de adjudicación podrá solicitar cuantos documentos se estimen necesarios para la concesión de las plazas.

Novena.—A la firma del contrato los adjudicatarios de las plazas formalizarán una declaración jurada aceptando el Reglamento de funcionamiento interno de los apartamentos y deberán presentar el justificante de la vinculación a la Universidad de Valladolid.

La efectiva ocupación de la plaza estará condicionada al envío de la carta de confirmación de la ocupación de la misma antes del 31 de agosto de 2006, con la correspondiente autorización para la domiciliación del cobro de la fianza de 180 euros.

En el supuesto de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza de residente antes de que finalizase el plazo de terminación del curso académico se perderá la fianza, salvo que dicha plaza se abandone por causa de fuerza mayor, excluida la expulsión.

En el supuesto de que algún residente causase voluntaria o involuntariamente daños a los bienes del apartamento, se asignarán estas cantidades, así como las que les fueren reclamadas, en su caso, a la reparación de los perjuicios ocasionados.

De no concurrir ninguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, así como las contempladas en el Reglamento de funcionamiento, se devolverán las cantidades señaladas una vez finalizado el curso académico.

Décima.—Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Sección de Becas de la Universidad.

En el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad resolverá el procedimiento y ordenará la publicación de la relación definitiva de los solicitantes a los que se ha concedido plaza en los apartamentos, según el acuerdo tomado por la Comisión de Adjudicación en base a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La publicación de la relación definitiva de admitidos se llevará a cabo en los tabloneros de anuncios del Palacio de Santa Cruz (sede del Rectorado) y en la Casa del Estudiante y en la página web de la UVA, entendiéndose no admitidos el resto de candidatos.

A los solicitantes admitidos se les enviará una carta comunicándoles la adjudicación, así como los trámites y plazos para la confirmación de la misma.

Contra la resolución del Rector que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Con-

tencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, según los artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 2.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

9312

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria 4/2007, para la concesión de ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica a proyectos tractores de ámbito nacional dentro del área temática de las tecnologías de la sociedad de la información.

La Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de 19 de marzo, modificada por la Orden PRE/402/2006, de 16 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de fecha 20 de febrero, establece un marco de actuación unitario en la formulación de líneas de apoyo a actividades de investigación y desarrollo tecnológico (I+D), comprensivo de las competencias en la materia de los Ministerios de Industria, Turismo y Comercio y de Educación y Ciencia dentro de determinadas áreas del Plan Nacional. La Orden enumera las áreas, agrupadas en Secciones en su apartado segundo, que pueden ser objeto de convocatoria y determina los tipos de proyectos y entidades que podrán ser apoyados en sus actividades de I+D por cada Departamento Ministerial.

En el caso del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, corresponde a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información la convocatoria de ayudas del Área de Tecnologías de la Sociedad de la Información. Para dicha Secretaría de Estado, el apoyo y la promoción de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico por parte del tejido productivo, en el área de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, constituye una estrategia básica dentro de las políticas dirigidas a favorecer la competitividad empresarial y el desarrollo de la Sociedad de la Información.

Por otra parte, el Programa Nacional de Reformas, elaborado por el Gobierno español para dar respuesta a la Estrategia de Lisboa, dedica su eje 4 al programa Ingenio 2010. En él se fijan objetivos que aumentan la ratio de inversión en I+D sobre el PIB, impulsan la financiación privada de esta inversión y elevan el porcentaje del PIB destinado a las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Para alcanzar estos objetivos se incrementan los recursos destinados a la I+D+i, se focalizan en nuevas actuaciones que afrontan los retos del sistema de ciencia y tecnología, se llevan a cabo reformas normativas para favorecer las actividades de I+D+i y se crea un nuevo sistema de seguimiento y evaluación de las políticas de I+D+i.

Es en este marco en el que se inscribe la presente convocatoria de ayudas para el fomento de la investigación técnica en el Área de Tecnologías de la Sociedad de la Información, dedicada a proyectos tractores, de acuerdo con el calendario previsto en el anexo I de la Orden ITC/138/2007, de 30 de enero, por la que se aprueban medidas para la transparencia, innovación y gestión telemática de las ayudas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio («Boletín Oficial del Estado» número 27, de 31 de enero). Se entiende por proyectos tractores aquellos que promuevan la integración de actividades pertenecientes a la misma cadena de valor y que sean realizados por distintos tipos de agentes.

Desde el punto de vista procedimental, la presente resolución mantiene los cambios introducidos en la convocatoria 1/2007 orientados a la simplificación documental, a la eliminación de la exigencia de garantías